



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 9269-E/2017**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Productos médicos. Prohibición de comercialización.  
Del: 08/08/2017; Boletín Oficial 11/08/2017.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-779-17-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones referidas del VISTO, a raíz de que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud -DVS- hace saber a fs. 1/2 que se detectó la comercialización de medicamentos por parte de la firma Distribuidora Rivera S.H, sita en la calle San Juan 629 de la ciudad de Salta, fuera de la jurisdicción de la provincia de Salta.

Que la mencionada Dirección informa que las referidas actuaciones se originaron con motivo de una Orden de Inspección N° 2017/1719-DVS-946 (fs. 2/6) llevada a cabo en la Farmacia San José de Gladys Silvana Faciano, sita en la calle 25 de mayo N° 10 de la localidad de Santa María, provincia de Catamarca.

Que en tal oportunidad, se observó la factura tipo A N° 0001-00012131 de fecha 09/11/16 emitida por Distribuidora Rivera S.H. a favor de Farmacia San José ubicada en la localidad de Santa María, provincia de Catamarca, fs. 7.

Que con posterioridad, por Orden de Inspección N° 2017/1851-DVS-1030 (fs. 9/13) se concurrió al domicilio de la calle San Juan N° 629 de la ciudad de Salta, donde se halla ubicada la firma Distribuidora Rivera S.H.

Que en dicho procedimiento, fue reconocida la documentación detallada ut-supra como original y propia de la firma.

Que cabe poner de resalto que la firma Distribuidora Rivera S.H. no se encontraba, al momento de la comercialización referida (ni se encuentra), habilitada por esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT N° [7038/15](#).

Que los hechos descriptos configurarían una presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° [16.463](#) y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° [7038/15](#).

Que por consiguiente, la DVS propicia la prohibición de comercialización de medicamentos y especialidades medicinales en todo el territorio nacional a la firma Distribuidora Rivera S.H., con domicilio en la calle San Juan 629 de la ciudad de Salta, provincia homónima, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación sanitaria a nivel jurisdiccional y su posterior habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° [7038/15](#).

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 3°, inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10 del Decreto N° [1490/92](#) las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° [1490/92](#) y por el Decreto N° [101](#) del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional a la firma Distribuidora Rivera S.H. con domicilio en la calle San Juan 629 de la Ciudad de Salta, provincia homónima, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación sanitaria a nivel jurisdiccional y su posterior habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° [7038/15](#), por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma Distribuidora Rivera S.H. por haber presuntamente infringido el artículo 2º de la Ley N° [16.463](#) y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° [7038/15](#).

Art. 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Salta. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Carlos Alberto Chiale.

